

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate PROVINCIA DE SANTA CRUZ Expediente Nro. 447/DSP/1.985.Sancionada : 27 de Diciembre de 1.985.Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 004/1.986.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 19)	Visto la Ordenanza Nro. 361/85, la cual dice que se debe
	rán fijar precios Máximos para el Servicio de Transporte
	ran rijar precios naximos para el servicio de l'ambre
	de Pasajeros para la Localidad de El Calafate y que di-/
	chos precios podrán ser incrementados hasta en un 20% //
	más que los que rigen en la Ciudad de Río Gallegos

Art. 2º).- Fíjase para la Localidad de El Calafate precio máximo pa ra el Transporte de Pasajeros los cuales quedarán fija-7 dos de la siguiente manera :

1)	De Aeropuerto hacia centro del Pueblo y viceversa,	cua-/
	tro personas con dos equipajes (una valija y Bolso)	2,00.
,	a) A partir del 3º equipaje c/u A	0,12.
2)	Servicio Urbano:	
	a) Recorrido por cada 100 mts A b) Servicio por hora A c) Por minuto de espera A	0,18. 6,60. 1,10.

3)	Servicio	Especial	Por	Viaje	:		
	a) Calafa	ate-Glacia	r Mo	reno	ida	У	vuelta

	Automovil	A	70,00.
,	Calafate-Auto Camping Lago Roca ida y vuelta Kombi	A	60,00. 55,00.
-1	A Durate Bondana ida y yuelta		

C)	A Puerto Bandera ida y Vueita	^	(0 00
	Kombi	井	60,00
	Automóvil	件	50,00
			200.00

d) Calafate-Fitz Roy ida y vuelta # 200,00.
e) Calafate-Cuevas del Gualicho ida y vuelta .. # 30,00.

f) Calafate-Estancia Anita ida y vuelta A 45,00.

g) Calafate-Río Gallegos ida y vuelta # 200,00. h) Calafate-Río Turbio ida y vuelta # 250,00.

4) Los viajes a realizarse con personas a cualquier punto / de los mencionados en el párrafo 3º, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), sin que las mismas regresen, el precio será el que de, común acuerdo fijen las dos partes.

78.00.



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate PROVINCIA DE SANTA CRUZ



111.0020-

- Art. 3º).- Las sanciones que por infracciones a la presente Ordenanza imponga el Departamento Ejecutivo se graduarán según / la gravedad de la falta y antecedentes del infractor, estableciéndose para ello, el siguiente criterio: Se tomará toda infracción en Unidad Fija (U.F.) o su equivalente al valor de un (1) litro de Nafta Común, al momento de hacer efectivo el pago:
 - a) Primera infracción a la presente Ordenanza ... 8.F 200 b) Segunda Infracción a la presente Ordenanza ... U.F 250
 - c) Tercera infracción a la presente Ordenanza ... U.F 300 y retiro de la Patente de Habilitación, no pudiendo / trabajar como prestador de Servicio dentro del Ejido / Municipal y sus alrededores por el término de cinco // (5) Años.-
- Art. 4º).- Derógase toda Ordenanza y Disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 5º).- Tomen Conocimiento: Secretarías de Bloques. Pase al Depar tamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que co-7 rrespondan. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-

MARIA M. DE GOMEZ A/C SECRETARIA GENERAL

ZELMAR GUERRERO

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 004/86. Comuniquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-